



Sopetrán, apasionados por lo nuestro!
Despacho del Alcalde



Departamento de Antioquia – Municipio de Sopetrán - Alcaldía – Nit 890.981.080 - 7

DECRETO No. 064
(Septiembre 5 de 2012)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN"

El Alcalde Municipal de Sopetrán - Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO

- 1.** Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.
- 2.** Que la citada norma en su artículo 9, estipula como instancia de dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal, al Alcalde municipal en su respectiva jurisdicción.
- 3.** Según la referida ley, el Alcalde municipal es el conductor del sistema nacional en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
- 4.** Como Jefe de la Administración Local, representa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio y como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en su localidad.

Parque principal Sopetrán Antioquia -Teléfonos: 854 15 60, 854 15 61

E-mail: contactenos@sopetran-antioquia.gov.co

www.sopetran-antioquia.gov.co



Sopetrán, apasionados por lo nuestro!
Despacho del Alcalde



Departamento de Antioquia – Municipio de Sopetrán - Alcaldía – Nit 890.981.080 - 7

5. Se establece como instancia de orientación y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio, al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, según la norma.
6. Crea los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.
7. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres dirigido por el Alcalde, incorporará a los funcionarios de la alcaldía, a las entidades descentralizadas del orden municipal y a representantes del sector privado y comunitario, con presencia en el municipio.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Sopetrán-Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.-Confórmese el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD en el municipio de Sopetrán - Antioquia, el cual estará integrado por:

- El Alcalde municipal, quien lo preside
- Los siguientes secretarios de despacho:
 - Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
 - Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
 - Secretario de Protección Social
 - Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico
- El Director de CORANTIOQUIA, territorial HEVEXICOS, en virtud del parágrafo 3º del artículo 31 de la Ley 1523 de 2012.

Parque principal Sopetrán Antioquia -Teléfonos: 854 15 60, 854 15 61

E-mail: contactenos@sopetran-antioquia.gov.co

www.sopetran-antioquia.gov.co



Sopetrán, apasionados por lo nuestro!
Despacho del Alcalde



Departamento de Antioquia – Municipio de Sopetrán - Alcaldía – Nit 890.981.080 - 7

- Los directores de las entidades descentralizadas y empresas industriales y comerciales del Estado.
- El comandante del cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio.
- El Presidente de ASOCOMUNAL.
- El Comandante de la Estación de Policía de la jurisdicción municipal o su delegado.

PARÁGRAFO 1º.- Se convocarán como integrantes permanentes del Consejo Municipal para la gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, las siguientes personalidades:

- El Personero Municipal
- Representantes de entidades nacionales con presencia en el Municipio (Red Juntos)
- Presidente de la Asociación de Comerciantes
- Representantes de las Iglesias

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se designa como Coordinador del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, del municipio de Sopetrán al Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, quién ejercerá la Secretaría del CMGRD, y en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 1523 de 2012, es responsable de vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.

ARTÍCULO TERCERO.- Son funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD:

1. Garantizar la implementación de la gestión del riesgo como componente indispensable del desarrollo sostenible en el Municipio.
2. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso social de la gestión del riesgo a través de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el territorio municipal.
3. Desarrollar y garantizar la implementación de los componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito municipal.
4. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre - PMGRD.

Parque principal Sopetrán Antioquia - Teléfonos: 854 15 60, 854 15 61

E-mail: contactenos@sopetran-antioquia.gov.co

www.sopetran-antioquia.gov.co



Sopetrán, apasionados por lo nuestro!
Despacho del Alcalde



Departamento de Antioquia – Municipio de Sopetrán - Alcaldía – Nit 890.981.080 - 7

5. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias -EMRE.
6. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 y 59 de la Ley 1523 de 2012.
7. Formular, aprobar, coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación de situaciones de calamidad pública, en virtud del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

PARÁGRAFO 1º.- El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, podrá establecer comités, comisiones y/o grupos de trabajo temporales o permanentes para el desarrollo de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, quienes se reunirán de acuerdo con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de las tareas encomendadas.

PARÁGRAFO 2º. El Consejo Municipal de gestión del riesgo, se reunirá regularmente como mínimo cada dos (2) meses y de manera extraordinaria por motivos de la declaratoria de calamidad pública.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

Dado en el Municipio de Sopetrán- Antioquia, a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2012

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GERARDO DE JESÚS VANEGAS JARAMILLO
Alcalde Municipal

Parque principal Sopetrán Antioquia -Teléfonos: 854 15 60, 854 15 61

E-mail: contactenos@sopetran-antioquia.gov.co

www.sopetran-antioquia.gov.co